



ASUNTO: LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA ADOPTA, A TRAVÉS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO, MECANISMOS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LA TRANSPARENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN.

La **Decisión del Consejo de la Unión Europea de 2 de agosto de 2016** concedió un breve plazo para que España adoptara medidas efectivas con el fin de reforzar su marco presupuestario y su política de contratación pública. En ese contexto, se definieron las líneas y objetivos estratégicos para que una buena gestión de la compra pública sea factor coadyuvante en la **corrección del déficit público**.

A tales efectos, el **Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016** supuso un anticipo de la efectividad de las medidas que deberían adoptarse. Con este fin, dictó una serie de instrucciones vinculantes para toda la Administración General del Estado y sus Organismos. Se propusieron, así, **mecanismos de control a priori** para implementar mejoras en el sector de la contratación pública como la obligación de dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada y dar virtualidad, de esta manera, a los **principios de transparencia, de libre concurrencia y de igualdad de trato**.

Del contenido de este Acuerdo se dio traslado, a través de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, a las Comunidades y Ciudades Autónomas para que adoptasen, en el ámbito de su competencia, instrucciones de contenido análogo. Con este precedente, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en atención a la obligación de ejercer la superior vigilancia de la gestión de los servicios públicos dicta dos Acuerdos que formaliza a través de las siguientes Resoluciones:

- a. *Resolución de 25 de mayo de 2017 por la que se dispone la publicación del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2017**, por el que se acuerda aplicar al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria las previsiones del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, conforme a los términos específicos que se establecen.*
- b. *Resolución de 26 de mayo de 2017, por la que se dispone la publicación del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2017**, por el que se acuerda la adhesión del Gobierno de Cantabria a la plataforma de Contratos del Sector Público, según los términos que se establecen.*



II. TÉRMINOS ESPECÍFICOS SOBRE LOS QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA ADOPTA MECANISMOS DE ACTUACIÓN.

i. Instrumentos de intervención.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado dos Acuerdos en materia de contratación pública inspirados en la transparencia en los contratos de esta naturaleza y con dos **objetivos** claros: por un lado, dar cumplimiento a las medidas de corrección del déficit excesivo exigido desde la Unión Europea y, por otro, anticipar medidas en materia de publicidad contractual.

Los mencionados Acuerdos, que sirven de vía de actuación para el Gobierno de la CCAA de Cantabria, derivan de dos exigencias desde la Administración estatal y que se transcriben en cada uno de los Acuerdos:

- **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2017**, por el que se acuerda aplicar al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria las previsiones del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, conforme a los términos específicos que se establecen.

Se reproduce el apartado Quinto de este último Acuerdo:

«Por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado se dará traslado del contenido de este Acuerdo a las Comunidades y Ciudades Autónomas y a las asociaciones o federaciones de entidades locales con mayor implantación, a los efectos de que, si resulta procedente, adopten en su ámbito de competencia instrucciones de contenido análogo a las que se aprueban en el presente Acuerdo».

- **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2017**, por el que se acuerda la adhesión del Gobierno de Cantabria a la plataforma de Contratos del Sector Público, según los términos que se establecen.

ii. Términos específicos de actuación.

Contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2017.

En el presente Acuerdo se fijan los términos concretos por los que se aplica al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las previsiones del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016 y que reviste las siguientes características:



Precedente: Desde el marco europeo se reclama que España debe establecer un marco coherente que garantice la transparencia y coordinación de la política de contratación pública de todas las entidades y autoridades de contratación a fin de garantizar la eficiencia económica y un alto nivel de competencia.

Instrucciones: Corresponde a las distintas entidades del Sector Público Autonómico, que tengan la condición de poderes cumplir las instrucciones que derivan del presente Acuerdo. A tal fin, se instituyen las siguientes medidas para fomentar la **publicidad:**

- En el perfil del contratante, que en todo caso, se integrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicarán anuncios con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una primera oferta que sea objeto de negociación. Se fija el plazo de 7 días hábiles para que los operadores económicos presenten sus ofertas.
- Los poderes adjudicadores que no tengan naturaleza de AAPP, publicarán anuncios en el mismo plazo mínimo para recibir ofertas para todos los contratos no sujetos a regulación armonizada que deben adjudicarse por los procedimientos previstos en sus instrucciones de contratación.

Las medidas de publicidad mínimas mencionadas se aplicarán a todos los **contratos no sujetos a regulación armonizada** que puedan adjudicarse por procedimiento negociado cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras y 60.000 euros, si son de suministros o servicios. Del mismo modo, afecta la medida a los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de AAPP, cuando su cuantía, con exclusión del IVA o impuesto equivalente, sea superior a los 500.000 euros, si se trata de contratos de obras o a los 18.000 euros en el resto de contratos.

Los órganos de Administración o control de las sociedades mercantiles autonómicas también quedan sujetos al cumplimiento de dichas instrucciones.

Contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2017.

En el referido Acuerdo se fijan los términos concretos por los que se acuerda la adhesión del Gobierno de Cantabria a la plataforma de Contratos del Sector Público.

Precedente: *Convenio de colaboración con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre actuaciones en materia de coordinación en materia de contratación pública de 16 de diciembre de 2014.*



En él se estableció en dos fases el **proceso de unificación** de la publicación de las convocatorias de licitaciones de todas las entidades del sector público y sus resultados en un mismo sistema de información:

1. Primera fase: caracterizada por la implantación de unos **mecanismos de interconexión** en los que la Dirección General del Patrimonio del Estado se comprometió a desarrollar las especificaciones técnicas y funcionales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, la normativa partiendo de esta premisa:

«La Comunidad Autónoma de Cantabria mantendrá los perfiles del contratante de los órganos de contratación dependientes de la misma alojados en su propia plataforma y notificará a la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre todas las publicaciones relativas a convocatorias de licitaciones y sus resultados mediante mecanismos de interconexión para la agregación de información».

2. Segunda fase: de **adhesión** a la Plataforma de Contratación del Sector Público de todos los perfiles del contratante correspondientes a órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para ello, se acordó la **adhesión** del Gobierno de Cantabria a la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose las actuaciones necesarias para su implementación comenzando por el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia, dando, así, cumplimiento a los requisitos técnicos y normativos previstos para la adhesión.

En un momento posterior, podrán incorporarse a la mencionada plataforma las Consejerías del Gobierno de Cantabria que dispongan de su propia Mesa de Contratación y los entes que conforman el sector público autonómico y que tengan la condición de poderes adjudicadores.

III. CONCLUSIONES.

La Comunidad Autónoma de Cantabria da cumplimiento al principio de transparencia a través de instrumentos legales que materializan un contenido reclamado desde la Unión Europea: una corrección del gasto público y la necesidad de publicitar los contratos públicos con independencia de la cuantía.

Del contenido de los dos Acuerdos analizados puede concluirse que desde el Gobierno cántabro se trabaja, por un lado, por encauzar la obligación que tiene España de potenciar la sostenibilidad de las finanzas públicas y, por otro, por lograr



una competencia sana en el ámbito de la contratación pública en la que todos los competidores estén sometidos a las mismas condiciones y controlar, en cierto modo, la imparcialidad en la adjudicación de los procedimientos.

La publicidad se erige, así, como el instrumento de actuación por excelencia para secundar la transparencia en los procesos de contratación pública y las medidas adoptadas, en el marco de los Acuerdos aquí reseñados, se convierten en instrucciones de efecto inmediato para todos los poderes adjudicadores de Cantabria.